



Curarrehue, 25 de Octubre de 2017.-

**VISTOS:**

- a) El acuerdo N° 949 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria efectuada el día 18 de Octubre de 2017, que aprueba Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La regularización del acto Administrativo.

**DECRETO EXENTO N° 1281**

**APRUEBESE**, Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales de la Municipalidad de Curarrehue, que a continuación se detalla:

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO N° 1:** La política de Ayuda Social implementada por la Municipalidad de Curarrehue, esta orientada a paliar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de vulnerabilidad social o necesidad manifiesta.

**ARTICULO N° 2:** El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de ayuda Social que otorga el Municipio a través del Departamento Social, como la entrega de bienes, servicios y en dinero señalando, que no se apoya para el pago de cuentas como luz, agua, teléfono u otras.

**ARTICULO N° 3:** El Municipio podrá otorgar Ayudas Sociales durante 3 veces en el año a familias de Curarrehue (excepto pañales y medicamentos); en cualquiera de sus formas según artículo N° 5. Excepcionalmente se podrá realizar otra ayuda en caso de urgencia como: fallecimiento, incendio, o casos especiales, respaldada por informe social que justifique dicho apoyo.

**ARTICULO N° 4:** Será el Departamento Social, el responsable de planificar y programar anualmente las actividades de Ayuda Social.



**ARTICULO Nº 5:** Las ayudas sociales están dirigidas a aquellas personas de la Comuna, según Registro Social de Hogares, y carente de recursos económicos y/o en estado de vulnerabilidad social, según Informe Socioeconómico emitido por Asistente Social.

Las ayudas que se otorgan en este tipo de programa son:

- a) **MATERIAL DE CONSTRUCCION:** Consiste en la entrega de diversos materiales de construcción como zinc para techo y tingle, papel fieltro y excepcionalmente se hará entrega de madera, pisos, clavos, forros, etc, dando prioridad de reparación a las piezas habitables (quedando fuera de estas ayudas en bodegas, leñeras, cercos y galpones) etc. Quedando fuera de este apoyo las familias que han sido beneficiadas con subsidio de vivienda durante los últimos diez años.
- b) **COLCHONES Y FRAZADAS:** Insumos que se entregan en caso de hacinamiento, deterioro o inexistencia del bien.
- c) **CANASTA DE ALIMENTOS:** Consiste en la entrega de alimentos no perecibles para familias en situación de emergencia o necesidad manifiesta. Se otorgará una vez en el año y en casos especiales y previa evaluación social se podrá volver a otorgar.
- d) **EXAMENES Y MEDICAMENTOS:** Consiste en la adquisición de medicamento para tratamientos médicos, pañales para enfermos postrados y/o hospitalizados. Se otorgan estos dos tipos de ayudas previa presentación de documentación de respaldo (certificado médico receta y cédula de identidad) y que éstas sean prioridad para la salud de las personas. Cabe señalar estas podrán ser entregadas más de tres veces en el año según respaldo médico.
- e) **PASAJES ATENCION MÉDICA:** Consiste en la entrega de pasajes para horas médicas, controles o exámenes a centros de salud tanto regionales como nacionales. La entrega se realiza con la respectiva citación médica o informe del centro de salud y carnet de identidad.
- f) **UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES:** Este aporte consiste en la adquisición de útiles escolares y uniformes para entrega a los alumnos y alumnas de la Comuna.
- g) **SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIO:** Este apoyo consiste en otorgar a familias en situación de necesidad manifiesta el aporte en el traslado funerario ante el fallecimiento de algún miembro de la familia principalmente cuando provienen de zonas rurales de la Comuna.



h) APOYO FINANCIERO Y EN ENSERES PARA CASOS DE EMERGENCIA: Es la ayuda directa en dinero en efectivo y diversos enseres que se entrega a una persona que le permita solventar gastos necesarios para superar una determinada situación de carencia. Este beneficio tiene carácter de extraordinario y operará cuando la extrema urgencia del caso esté debidamente informado por la Asistente Social tratante.

**ARTICULO Nº 6:** En cuanto al monto de las ayudas sociales estará determinado por la necesidad manifiesta a cubrir y por el grupo familiar al que corresponda, siendo el monto máximo de ayuda \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), en el caso de la misma familia requerir otra ayuda deberá pasar por acuerdo de Concejo. Y en el caso que el monto solicitado sea superior deberá ser determinado por acuerdo del Concejo Municipal.

## **TITULO II**

### **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO Nº 7:** Toda solicitud de Apoyo Social deber ser presentada ante el Departamento Social por medio de la oficina de partes, en forma personal y en horarios que este fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por el Departamento Social, se permitirá la presentación de la solicitud por terceros.

Para la entrega de ayuda social como Alimentos, Colchones, Frazadas y Materiales de Construcción, se realizan compras parcializadas de insumos, según el presupuesto asignado para el año. Estos se almacenan en bodega para su posterior entrega según los requerimientos a través de los siguientes procedimientos.

- Se recibe la demanda directa por la persona afectada, familiares dirigentes o miembros de organizaciones, la que es atendida por un profesional quien realiza la primera entrevista.
- Se verifican los antecedentes a través del Registro Social de Hogares.
- En situaciones de apoyo en camas, frazadas y/o materiales de construcción se realizan visitas domiciliaras que permitan constatar la realidad en terreno, por funcionarios del Departamento Social.



- Para la entrega, se acuerda fecha, se realiza el llenado de Informe social tipo para la entrega de ayuda social y se firma el formulario de la recepción de la respectiva ayuda social.
- Para la entrega de ayuda social de Pasajes, Medicamentos, uniformes, el procedimiento es el siguiente:

-Se recibe la demanda directa de familias, dirigentes o miembros de organizaciones, la que es atendida por un Profesional del Departamento Social, quien realiza la primera entrevista.

- Se verifican los antecedentes sociales en el Registro Social de Hogares.

- Se realiza informe social de respaldo al decreto, por la Asistente Social.

- Se realizan los decretos de ayuda social directa para entrega de apoyo económico.

- Se envían al Departamento de Finanzas Municipal para el procedimiento de giro de ayuda social.

**ARTICULO Nº 8:** En el caso de las ayudas monetarias una vez entregadas el o la beneficiaria(o) deberá realizar la rendición dentro del plazo de quince días hábiles en el Departamento Social de la Municipalidad, ya sea con: boletas, pasajes, facturas.

### **TITULO III**

### **FISCALIZACIÓN**

**ARTICULO Nº 9:** Se fiscalizarán las ayudas entregadas en materiales de construcción, camas y frazadas. Labor que será realizada por un profesional del Departamento Social que determine el Alcalde.

**ARTICULO Nº 10:** El procedimiento para la fiscalización consistirá en la toma de una muestra representativa en forma aleatoria simple del listado general a evaluar de beneficiarios un 20%. Para lo cual se realizarán visitas en terreno para constatar el estado y destino del aporte entregado. En dicha visita se llenará una Ficha donde deberá firmar el representante de la familia y el fiscalizador.



**ARTICULO Nº 11:** El fiscalizador deberá entregar un informe detallado del uso de los aportes realizados, debiendo adjuntar fotografías de respaldo, y fichas de fiscalización firmadas. Este procedimiento deberá realizarse al menos semestralmente. Entregado al Alcalde, con copia a DIDECO.

**ARTICULO Nº 12:** En lo que se refiere a las Sanciones: Existen dos eventos:

1.- Materiales sin instalar. Se otorgará un plazo prudente en común acuerdo con la familia para que esta proceda a instalar sus materiales, si cumplido el plazo esto no ocurre, los materiales serán retirados y destinados a otro caso social.

2.- Mal uso de la ayuda social. Uso distinto para la cual fue solicitada la ayuda, como venta, permuta o uso para otros fines.

En estos casos se informará al DIDECO para toma de conocimiento y puesta de restricciones ante futuros aportes solicitados por la familia.

#### **TITULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO Nº 13:** Toda modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los Concejales en ejercicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

  
**YASNA TORRES FORNERDO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**ABEL PAINEFILO BARRIGA**  
**ALCALDE**

  
**Vº Bº**  
**CONTROL INTERNO**

 

APB/YTF/MCUP/RIS

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- U. Control
- Of. De partes
- DIDECO